

“La madre de todas las batallas”¹. Un análisis de la reforma del sistema binominal chileno a partir de la demanda por una nueva Constitución

María Lourdes Lodi
(UNR)

lourdeslodi@yahoo.com

Elisa Caballero Rossi
(UNR)

eli.caballeror@hotmail.com

María Laura Sartor Schiavoni
(UNR)

lau_sartor@hotmail.com





Resumen

El sistema binominal vigente en Chile, constituye uno de los cerrojos que impiden la modificación sustantiva de la Constitución Nacional de 1980 heredada del gobierno de facto de Augusto Pinochet. El escenario preelectoral 2013 presentó una fuerte demanda por una Nueva Constitución y constituyó una de las promesas de campaña de la recientemente electa presidente de Chile, Michelle Bachelet. La mandataria presentó en 2014 un proyecto de reforma electoral, que pretende modificar el sistema binominal, junto a otras reformas, abriendo la puerta a la posibilidad de sentar las bases para una futura reforma Constitucional. El presente trabajo tiene como objetivo analizar el sistema binominal y sus implicancias en vistas al debate en torno a la Reforma Constitucional en Chile.

Palabras claves: Chile – reforma electoral – sistema binominal – Constitución

Abstract

Chile's Constitution is considered to be one of the most significant inheritances of the dictatorship of Augusto Pinochet. The electoral agenda of 2013 election had under the spotlight the demand of a Constitutional reform. As a result of that, one of the main campaign promises of the elected president Michel Bachelet was a New Constitution.

In 2014, president Bachelet presented an electoral reform project of the binomial system which is considered to be a historical opportunity to lay the foundations for a future reform of the Constitution. Therefore, this article is aimed to analyse the executive proposal in regard to the effects on the institutional system and the possibility of a future new legitimate Constitution.

Keywords: Chile – electoral reform – binominal system - Constitution

María Lourdes Lodi - Elisa Caballero Rossi - María Laura Sartor Schiavoni, “La madre de todas las batallas’. Un análisis de la reforma del sistema binominal chileno a partir de la demanda por una nueva Constitución”. Cuadernos del Ciesal. Año 11, número 13, enero-diciembre 2014, pp. 62-80.

Introducción

El escenario electoral chileno de 2013 planteó un conjunto de desafíos en materia de reformas institucionales y electorales. La agenda electoral es un momento clave de definición de la agenda de gobierno y potencialmente fecundo para que la ciudadanía pueda expresar sus reclamos e intereses. Así, el debate en torno a una reforma constitucional fue uno de los principales temas que marcó las campañas presidenciales y movilizó a la ciudadanía.

La demanda ciudadana y de una parte de la esfera política de la necesidad una reforma institucional, se vio reflejada tanto en el alto nivel de abstención en las urnas, como en las manifestaciones y conquista de la calle como espacio de disputa política, así como la inclusión del tema en los programas de gobierno de los distintos candidatos. Los resultados quedaron plasmados en la incorporación de la demanda en la agenda de gobierno. En sus primeros meses de mandato, Michelle Bachelet ya presentó una propuesta de reforma que tiene como objetivo el cambio del sistema electoral binominal por uno de tipo proporcional y que incluye también una reforma en la definición de las circunscripciones, en el número de diputados y senadores y la incorporación del cupo femenino.

Se debe considerar que la Constitución de 1980 es heredada del gobierno de Pinochet. La misma, no obstante numerosas reformas llevadas a cabo, mantiene su núcleo de origen, lo cual explica las continuas demandas por una reforma sustantiva. El proyecto pinochetista buscó, a través de mecanismos institucionales, instaurar un presidencialismo fiscalizado, despartidización e inmovilismo institucional, en el marco de un modelo neoliberal. Si bien numerosas reformas constitucionales han resquebrajado este proyecto originario, aun persisten resabios del mismo que explica por qué se considera que en Chile existe una Constitución pendiente.

Una clave para comprender su vigencia es acercarse a los obstáculos que frenan su modificación. En este marco se inscribe el tema de la reforma del sistema binominal, considerado por algunos autores² como un cerrojo que dificulta e incluso impide la modificación de las instituciones electorales vigentes.

La importancia de una reforma constitucional en Chile condujo a poner el acento en un conjunto de propuestas de modificación del sistema electoral que vienen de larga data, pero han cobrado renovada vigencia en la actualidad y que simbolizan un avance significativo para la consecución de la anhelada reforma.

Frente a este escenario surgen algunas preguntas que guían el análisis: *¿Cómo funciona el sistema binominal?, ¿cuáles son sus implicancias sobre el sistema político?, ¿qué proyectos se están debatiendo en este sentido?, ¿qué influencia ejerce en vistas a la posibilidad de una Nueva Constitución?*

A partir de estas preguntas, el presente trabajo tiene como objetivo analizar el sistema binominal y sus implicancias en vistas al debate en torno a la reforma constitucional en Chile.

1. La frase es tomada de Claudio Fuentes Saavedra en su libro “El Pacto” (2012).

2. Ver ATRIA, Fernando; *La Constitución tramposa*, Chile, LOM Ediciones, 2013 y FUENTES SAAVEDRA, Claudio, *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2012.



El trabajo parte del análisis del concepto de *Constitución pendiente* y el debate alrededor de este tema en las elecciones 2013. A continuación, se describe el sistema binominal y sus efectos para dar paso al análisis del proyecto de reforma del sistema electoral presentado por el Ejecutivo en el año 2014, con vistas a conocer sus posibles efectos sobre las instituciones chilenas, principalmente la Constitución.

¿Por qué una Constitución pendiente?

La actual Constitución chilena tuvo sus orígenes en 1980, bajo el gobierno de facto de Augusto Pinochet y tuvo como objetivo determinar el futuro de la política del país. Esto lo hizo a través de una Carta Magna que pudiera instalar un presidencialismo fiscalizado, despartidización e inmovilismo institucional, como así también sentar las bases institucionales para la consolidación de un modelo neoliberal.

Si bien dicha Constitución ha sufrido una multiplicidad de reformas desde su entrada en vigencia, carece de legitimidad de origen. Que la Constitución deje de ser una Constitución pendiente significa que se avance sustancialmente en el proceso de democratización comenzado desde el regreso a la democracia, proceso que se creyó concluido en 2005 y que sin embargo fue desmentido.

Claudio Fuentes Saavedra, explica que la salida de la dictadura en Chile se ha caracterizado por un gradualismo en la eliminación de los enclaves autoritarios, donde nunca se apostó a un nuevo pacto constitucional. La tesis gradualista sobre la que se ha fundado la transición se basaba en tres premisas: que una vez restablecida la democracia no era posible salirse de las normas que establecía la Constitución de 1980; que las condiciones políticas hacían imposible plantear una revisión sustantiva de las cláusulas constitucionales; y que el proceso de reformas implicaba una actuación por etapas, que debía centrarse en la supresión de los enclaves autoritarios para luego avanzar en áreas más sustantivas. Adicionalmente, era necesario un Ejecutivo con capacidad de liderazgo sobre la agenda política y en sintonía con los partidos políticos de oposición, que se tradujera en disciplina partidaria, y una sociedad civil que aceptase esta forma gradualista de transición. Según Fuentes Saavedra “estas tres condiciones se cumplieron: el Ejecutivo ejerció un liderazgo impresionante en el control de la agenda política; los partidos políticos se alinearon detrás del Ejecutivo de forma sorprendente entre 1990 y 2005, y la sociedad civil organizada no participó en el debate”³. Esto explica que el eje de la problemática en relación a la Constitución desde fines de la década del '80 haya girado en torno a derribar los enclaves autoritarios que estaban encarnados dentro de la Carta Magna y no los contenidos o la sustancia de la misma. Se consideró que esto era una condición necesariamente anterior a la concreción de nuevos contenidos que impliquen cambios sustantivos en la misma.

No obstante, señala el autor que a partir de 2005 y fundamentalmente desde 2010, se comienza a observar un cambio es esta forma gradualista de llevar a cabo la política:

3. FUENTES SAAVEDRA, Claudio, *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2012, pág. 56.

La centralización de las decisiones y su secretismo han sido cuestionados; la lealtad de los partidos hacia la figura del Presidente y sus colaboradores se debilitó, y emergieron actores sociales que demandaron participación y atención a los temas del régimen político. (...) podría por lo tanto argumentar que el renacer del movimiento social y ciudadano post 2010 es una respuesta a la particular forma de hacer política después de recuperada la democracia. El pacto ha comenzado a ser cuestionado⁴.

Para comprender por qué la actual Constitución constituye un enclave autoritario, Fernando Atria argumenta que la Carta Magna, carece de legitimidad al ser un producto estratégicamente elaborado por el gobierno de Augusto Pinochet para regular la continuidad de la política chilena. Es por esto que, según el autor, las numerosas reformas que se llevaron a cabo desde el regreso a la democracia sobre la Constitución, al haber sido llevadas a cabo bajo las reglas impuestas por la misma, carecieron de profundidad, por lo que la demanda que se manifiesta en agenda por una nueva Constitución sigue siendo una demanda plenamente vigente. Según Atria, la actual Constitución conjuga tres *cerrojos* y un *metacerrojo* que dificultan una modificación sustancial de la misma y determinan las reglas de juego institucionales⁵:

1. Las leyes orgánicas constitucionales y sus quórum de aprobación;
2. El sistema binominal;
3. El control preventivo del Tribunal Constitucional;
4. El metacerrojo, compuesto por los quórum de reforma constitucional.

Los altos quórum de aprobación de ciertas leyes denominadas *orgánicas constitucionales* (4/7 de los votos de los diputados y senadores en ejercicio) hacen que para modificar estas leyes sea necesario contar con el apoyo de los sectores de la derecha chilena, otorgándoles, según el autor, capacidad de veto. Paralelamente, los representantes que conforman ambas cámaras legislativas llegan a las mismas a partir del sistema binominal, lo cual dificulta aún más superar el primer cerrojo. El sistema binominal es el que determina la conversión de votos en escaños para la conformación de las cámaras de diputados y de senadores y su nombre se debe a que para cada categoría cada circunscripción elige dos representantes.

El sistema binominal tiene efectos restrictivos sobre los partidos más pequeños, pero al mismo tiempo produce consecuencias en detrimento del partido mayor, favoreciendo en última instancia a la segunda mayoría. En el caso chileno ésta está formada por partidos conservadores que forman parte de la Alianza, donde se encuentran algunos sectores herederos del pinochetismo -principalmente el partido Unión Demócrata Independiente, (en adelante UDI)- que gracias al conjunto de engranajes

4. FUENTES SAAVEDRA, Claudio, *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2012, pág. 18

5. Es menester aclarar que las distintas reformas constitucionales realizadas avanzaron en la supresión de los distintos cerrojos y mecanismos de control institucional presentes en la Constitución de 1980, como ser los senadores vitalicios y designados.



institucionales no sólo mantienen una significativa representación, sino también un importante poder de veto en las Cámaras.

Por su parte, el Tribunal Constitucional es una institución con “potestad para declarar contraria a Constitución la aplicación de decisiones legislativas a casos particulares”⁶. Por último, el *metacerrojo* son los quórums de reforma constitucional, que son de 60 o 66% de los diputados y senadores en ejercicio.

Es debido a la fuerza de estos mecanismos que el debate actual sobre la Nueva Constitución gira principalmente en torno a la forma en que se llegue a la misma, es decir, a través de reformas constitucionales definidas por la Constitución o la convocatoria a una Asamblea Constituyente.

Debates en torno a la reforma constitucional en el escenario electoral 2013

En lo que respecta a los debates en torno a una nueva Constitución en Chile, un aspecto central es el referido a la forma en que se lleve a cabo la reforma constitucional. De hecho, este aspecto tuvo mayor relevancia en la agenda electoral de 2013 que la sustancia y posibles contenidos de una futura Carta Magna.

Esto se debe principalmente a los orígenes de la Constitución actual y a los mecanismos que estructuran actualmente las instituciones chilenas. Como se describió anteriormente, la actual Constitución contiene una serie de *cerrojos* pensados estratégicamente para moldear la política. En términos generales se puede afirmar que a lo largo de los años que transcurrieron desde la finalización del gobierno militar, los sucesivos gobiernos democráticos se centraron, principalmente, en modificar y reducir los distintos *cerrojos* que hicieron del documento de 1980 una *camisa de hierro*. Se priorizó esto por sobre la realización cambios sustantivos en lo que respecta a los contenidos del mismo, que no se consideraban factibles de llevar a cabo en el escenario de dichos años, con el objetivo de generar las condiciones que permitieran cambios sustantivos futuros en la Constitución.

Los procedimientos a partir de los cuales se aborde una reforma constitucional inciden en el producto que se obtenga. Es por esto que es fundamental hablar de la forma de la reforma. La forma en que se llevó a cabo en 1980 el diseño y aprobación de la Constitución que reemplazaría a la de 1925 tuvo un claro reflejo en los contenidos y objetivos de la misma. Incluso, el plebiscito llevado a cabo ese mismo año para legitimar su promulgación fue hecho sin brindar las garantías objetivas necesarias para oponerse a ella. El resultado fue una Constitución impuesta que estratégicamente incluía enormes muros para nada improvisados pensados para limitar y brindar garantías de control a la derecha y a las Fuerzas Armadas en caso de que la entonces oposición pretendiera generar cambios en la misma.

Si bien no se puede negar que la actual Constitución no es la misma a la de aquellos años, no se puede negar tampoco que sobreviven en Chile hoy en día elementos, -como ser el sistema binominal-, que son herencia de aquella. Podría afirmarse, por lo tanto, que al menos en términos institucionales la transición a la democracia comenzada en 1989 todavía no ha sido concluida.

6. ATRIA, Fernando; *La Constitución tramposa*, Chile, LOM Ediciones, 2013, pág.54.

Durante el período previo a las elecciones, el debate sobre la reforma de la Constitución giró en torno a la forma de la reforma: ¿Reforma Constitucional o Asamblea Constituyente? Tiempo atrás se debatía sobre qué asuntos modificar. Hacia las elecciones 2013 se manifestó un debate sobre quiénes están y quienes deben o deberían estar sentados en la mesa de redacción de la Constitución. La sociedad y actores sociales demandan formar parte de la discusión sobre la misma y que no sea algo exclusivo de la élite política.

El procedimiento previsto por el actual texto constitucional establece en el artículo 127 que el quórum necesario para la aprobación de una reforma constitucional son las $\frac{2}{3}$ partes de los representantes de ambas cámaras en ejercicio y $\frac{2}{3}$ en los capítulos I. Bases de la Institucionalidad, III. De los derechos y deberes constitucionales, VII. Ministerio público, XI. Fuerzas Armadas, de orden y seguridad pública, XII. Consejo de Seguridad Nacional, y XV. Reforma de la Constitución. La iniciativa de reforma puede surgir tanto del Presidente como de las Cámaras.

No obstante para muchos los mecanismos previstos por la Constitución no permiten la realización de cambios sustantivos, debido a que los altos quórum son aún más difíciles de alcanzar con el sistema binominal, e incluso en caso de que esas barreras fueran sorteadas, el Tribunal Constitucional podría ejercer poder de veto sobre la reforma. Que las Cartas Fundamentales sean de difícil modificación no es algo exclusivo de Chile, otros países también se caracterizan por eso. No obstante, la intencionalidad política con la que son interpretadas dichas barreras desde su fundación hace que la metodología de reforma prevista por la Constitución no sea considerada adecuada por varios sectores.

La demanda por una nueva Constitución que no esté determinada por las reglas no saldadas impuestas por la de 1980, interpretada como ilegítima, derivó en una fuerte demanda por parte de vastos sectores por una Asamblea Constituyente⁷.

Una Asamblea Constituyente implica un procedimiento de reforma de la Constitución a donde la participación ciudadana en las propuestas para la misma es central y se realiza a través de la elección de representantes para la asamblea elegidos democráticamente. Se desprende de esto que para los defensores de la Asamblea Constituyente, los representantes que conforman las cámaras de Senadores y Diputados no son completamente competentes para esta tarea. Se está pensando en una representación más de tipo social que partidaria, donde actores sociales de distintas áreas se desempeñen como auténticos representantes del pueblo.

Quienes se oponen a una Asamblea Constituyente defienden férreamente lo que denominan “vía institucional”: una reforma a través del Congreso. Éste es el órgano reconocido constitucionalmente como representante del pueblo y de la soberanía de la Nación, junto al plebiscito y a las demás autoridades que la Constitución establece. Quienes defienden esta vía institucional consideran que lo mejor es la realización de reformas parciales y graduales sobre temáticas específicas, principalmente teniendo en cuenta que la actual Carta Magna le dio a Chile una gran estabilidad institucional y le permitió un gran crecimiento tanto económico como político y social, sobre todo si se lo compara con los demás países de la región. Argumentan que no hay razón para empezar todo de cero, desconociendo

7. En el pedido por una Asamblea Constituyente se destaca la campaña *Marca Tu Voto*. Ver: <http://marcatuvoto.cl/>



todo lo que se ha logrado gracias a la actual Constitución. Afirman, además, que no se puede llevar a cabo una Asamblea Constituyente ya que ésta no está prevista en la Constitución vigente. Algunos incluso consideran que este mecanismo es una falta de respeto a la autoridad reconocida del Congreso en tanto representantes legales del pueblo, entendiéndolo que se pasaría sobre sus atribuciones al interpretar que una consulta popular podría ser vinculante para el Congreso. Se puede nombrar entre quienes sostienen esta postura al abogado Francisco García, miembro del centro de estudios e investigación Libertad y Desarrollo⁸.

Por su parte, los defensores de la Asamblea Constituyente afirman que la misma no es anticonstitucional y retoman la potestad que tiene el Presidente de llamar a un plebiscito para consultar si se está a favor de la realización de una Asamblea Constituyente. La Constitución le otorga la potestad al Presidente de llamar a plebiscito, por lo que esta consulta no sería opuesta a la ley. En caso de que el pueblo chileno ratificase la vía de reforma en cuestión, se procedería a la designación de representantes que compongan una asamblea que redacte una propuesta de nueva Constitución que posteriormente sería sometida a plebiscito. Se entiende que de esta manera el procedimiento no se estaría determinado por los *cerrojos* de la Constitución vigente.

Si bien la figura del plebiscito está prevista en la actual Constitución, para muchos de aquellos que se oponen a la Asamblea Constituyente éste es entendido como una herramienta peligrosa en tanto aumenta el poder del Presidente, por lo cual consideran necesario que los mismos sean regulados.

En respuesta a esto, los especialistas en derecho, Fernando Atria⁹ y Constanza Delgado, realizan una clara defensa del mecanismo y consideran que las críticas al mismo esconden una intencionalidad política:

El plebiscito constitucional al que podría llamar el Presidente requiere del apoyo de ambas cámaras del Congreso Nacional. En efecto, el artículo 93 inciso 8° del texto constitucional permite al Tribunal Constitucional pronunciarse sobre la constitucionalidad de una convocatoria a plebiscito, pero sólo si es requerido para ello por alguna de las cámaras del Congreso Nacional. Eso implica que la Constitución reconoce dos circunstancias en las que es posible un plebiscito: la primera es explícitamente reconocida (está regulada en el artículo 128), y en ese caso el Presidente de la República puede convocar a plebiscito incluso con la oposición del Congreso.

La segunda está implícita en la regla del inciso 8° del artículo 93: el Presidente puede convocar a plebiscito cuando lo crea necesario, si el Congreso Nacional (es decir, las dos cámaras) está de acuerdo con la necesidad y oportunidad de la convocatoria. La exigencia del inciso 8° del artículo 93 no es una exigencia ni arbitraria ni irracional: busca razonable-

8. Libertad y Desarrollo es un centro de estudios e investigación chileno de orientación liberal, vinculado a la derecha chilena. Para más información, visitar <http://www.lyd.org/>.

9. Fernando Atria es profesor de Derecho en la Universidad de Chile y la Universidad Adolfo Ibáñez. En 1999 obtuvo su doctorado en la Universidad de Edimburgo (Escocia). Durante los últimos años ha participado activamente en el debate ciudadano sobre las reformas educacional y constitucional. Durante la campaña electoral de 2013 colaboró con la comisión de constitución de la candidatura de Michelle Bachelet.

mente proteger al Congreso del cesarismo presidencial, y tiene la consecuencia obvia de que si el Congreso Nacional concurre con el Presidente en la necesidad de un plebiscito no hay argumento democrático alguno que justifique declarar ilícito ese plebiscito. La razón por la que el Tribunal Constitucional carece de competencia para pronunciarse sobre la constitucionalidad de un plebiscito si no se lo pide cualquiera de las cámaras es que una Constitución democrática no pretende neutralizar o bloquear la manifestación del pueblo, sino darle una forma compatible con las instituciones representativas.

Como se ve, la primera objeción jurídico-constitucional contra el plebiscito era completamente infundada. Nada hay en la interpretación defendida aquí que justifique decir que el plebiscito permite al Presidente avasallar al Congreso. Las reglas de la Constitución (estas reglas vienen de la Constitución de 1925) son más sabias de lo que los críticos creen¹⁰.

Por otro lado, otros como Pablo Ruiz-Tagle, miembro al igual que Atria de la Comisión Constitucional de Bachelet, sostienen que una opción intermedia sería viable, en la que se encare la reforma a través del Congreso y se resuelvan las desavenencias y conflictos a través de un referéndum. Esta postura considera que sería necesario realizar cambios parciales a la actual Constitución para poder realizar una Asamblea Constituyente. A diferencia de quienes se oponen al referéndum por considerarlo peligroso para la democracia, quienes proponen esta opción intermedia consideran que es un elemento válido para la revisión constitucional que incluso fue utilizado en la reforma constitucional de 1989.

Uno de los grandes compromisos asumidos por la actual presidenta Bachelet durante su campaña fue una Nueva Constitución. Sin reparar en la forma de llegar a la misma, planteaba que sería *democrática*, donde se escuchen todas las voces, *institucional*, donde la presidenta y el Congreso Nacional den cauce constitucional y legal al proceso de cambio y se permita la expresión de la real voluntad popular en el sentido de los cambios, y *participativa*, ya que la ciudadanía debe participar activamente en la discusión y aprobación de la Nueva Constitución.

En este marco, queremos centrar la atención en uno de los principales ejes de debate que ha tomado principal relevancia durante el periodo estudiado que es la reforma del sistema binominal, para ello queremos comenzar por profundizar en las características de este sistema y su influencia en el sistema electoral y para la democracia chilena, de lo cual ya se han esbozado algunas líneas.

Abriendo un cerrojo: la reforma del sistema binominal

El sistema binominal, como se afirmó anteriormente, define la forma en que se determina la conversión de votos en escaños para la conformación de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Su nombre se debe a que para cada categoría, cada circunscripción elige dos representantes. Nohlen, en un artículo sobre el sistema electoral chileno, afirma que el mismo constituye un sistema *sui generis* ya

10. ATRIA, Fernando y DELGADO, Constanza “El plebiscito por una nueva Constitución y su interpretación antidemocrática” Diario El Mostrador, 13 diciembre de 2013.



que su funcionamiento y efectos no pueden ser entendidos dentro de los márgenes de la dicotomía entre sistemas mayoritarios y proporcionales.

Su funcionamiento consiste en que el candidato más votado de la lista más votada es quien recibe un escaño. El segundo candidato elegido se define según los siguientes escenarios (ver tabla 1). En el caso 1, ninguna de las listas logra doblar a la otra. Entonces, se escogen los candidatos de las listas más votadas (candidatos A y C). En el caso 2, la lista 1 obtuvo 50% de los votos y además los dos candidatos de esa lista recibieron las mayores votaciones. Sin embargo, siguiendo la regla, los candidatos seleccionados son A y C. Finalmente, en el caso 3, la lista 1 logra doblar a la segunda lista más votada. En este caso los dos diputados de la primera lista obtienen el cargo (A y B)

Tabla 1. Resultados según sistema binominal

	caso 1	caso 2	caso 3
Lista 1	40%	50%	60%
Candidato A	30	30	55
Candidato B	10	20	5
Lista 2	35%	30%	30%
Candidato C	25	16	16
Candidato D	10	14	14
Lista 3	25%	20%	10%
Candidato E	20	12	7
Candidato F	5	8	3
Candidatos electos	A y C	A y C	A y B

Fuente: Fuentes Saavedra, 2012 página 189

A la forma que se seleccionan los representantes electos se suma la cuestión de la delimitación de los distritos para diputados y circunscripciones para senadores. “La división que se estableció durante el régimen militar generó una grave distorsión entre distritos y circunscripciones con un alto número de electores y otros con pocos electores”¹¹.

Resulta claro entonces que el conjunto de regulaciones técnicas que se desarrollan en la legislación electoral tienen implicancias políticas concretas. Mediante su conocimiento, es posible descubrir los mecanismos de conversión de preferencias políticas en escaños, que muchas veces no son transparentes, así como tampoco lo son los efectos que resultan de éstos. Entender los procedimientos técnicos que los sistemas electorales expresan, es decir, el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños permite esclarecer el proceso de formación de voluntad política y para la transferencia de poder (típicamente mediante escaños parlamentarios) y cómo los sistemas electorales orientan las actitudes y resultados electorales.

11. FUENTES SAAVEDRA, Claudio, *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2012, pág. 189.

En este sentido, la consecuencia del sistema binominal es que favorece prácticas bipartidistas dificultando el ingreso de terceros actores en la arena parlamentaria.

Fuentes Saavedra afirma que el sistema binominal fue tempranamente para la Concertación un enclave que tenía que ser eliminado, pues desvirtúa el principio de inclusión propio de la Democracia, ya que las fuerzas políticas no se ven reflejadas proporcionalmente en el Congreso, por lo cual, el sistema se fue transformando imperiosamente para el centro y la izquierda. La coalición de derecha por su parte siempre mantuvo que la estabilidad del sistema se sostiene en la vigencia del binominal. La representabilidad versus la gobernabilidad han sido entonces los dos principales argumentos de la disputa durante los últimos 20 años.

“Entre marzo de 1990 y junio de 2012, el Congreso recibió veinticinco propuestas de reforma a la Constitución y a la ley de votaciones que de algún modo afectan al sistema de representación”¹². De su análisis se desprenden algunas observaciones interesantes. De ellas, doce proponen la modificación del sistema binominal por uno proporcional; otras cuatro sugieren avanzar en un sistema que, sin modificar los distritos, aumente el número fijo de 120 diputados, otras cuatro también contemplan que se amplíe el número de senadores; otras tres aluden a cuestiones de representación relacionadas con mecanismos de cuotas (femenina e indígena).

En cuanto a las tendencias y juego entre actores, todos los gobiernos de la Concertación entre 1990 y 2010, enviaron al menos un proyecto de reforma del sistema binominal. Ninguno obtuvo el apoyo de la oposición. Hasta el 2010, afirma Fuentes Saavedra fueron propuestas de tipo “simbólicas” de la Concertación, dado que nunca la Alianza mostró interés en aceptarla. Sólo en 2011, por primera vez, parlamentarios de la Renovación Nacional (en adelante RN) -partido del ex presidente Sebastián Piñera- RN se interesaron y presentaron una propuesta específica. ¿Qué cambió en el escenario? Es posible advertir que a lo largo de los años cambiaron los intereses de los partidos políticos en torno al sistema como tal. El cambio más notable fue que de beneficiar claramente a la RN y perjudicar más gravemente a la UDI al comienzo de la transición, hoy, veinte años más tarde, la UDI es la principal beneficiaria y RN la principal perjudicada. Tal vez esto explique el mayor interés de la RN por buscar fórmulas para resolver las distorsiones en la traducción de votos en escaños¹³.

Asimismo, se debe tener en cuenta, que si bien siempre se ha afirmado que favorece a la derecha, en el caso de las últimas elecciones nacionales (2013) ha favorecido principalmente a la Nueva Mayoría, la cual según los analistas hubiera obtenido 53 bancas y no 68 como obtuvo.

Concluyendo, consideramos esencial entender, como afirma Nohlen, que no se puede realizar un análisis de los sistemas electorales sin tomar en cuenta su contexto y desarrollo histórico.

No cabe duda que ha tenido efectos, precisamente por su tan criticada génesis, por el hecho de haber sido impuesto por el régimen militar (en términos analíticos como factor

12. FUENTES SAAVEDRA, Claudio, *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2012, pág. 191.

13. FUENTES SAAVEDRA, Claudio, *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2012, pág. 205.



externo). De esta manera, el sistema electoral no se generó por acuerdo de los actores que posteriormente tenían que entenderse con él. De este modo, el sistema binominal (como factor independiente) no reflejaba los intereses y estructuras del sistema de partidos renaciente en la fase inaugurativa de la democracia a finales de los años ochenta, sino que los partidos (como factores dependientes) tenían que adaptarse a sus condiciones de éxito. Sería ingenuo negar el efecto bipolar y centripetal que ha ejercido el sistema binominal sobre la estructura del sistema de partidos chileno. Y por su parte, este efecto ha contribuido a la gobernabilidad del país¹⁴.

Es por ello que no podemos entender este debate separado del contexto de transición, así como su rol como eslabón para lograr la reforma constitucional. Según Atria, “el sistema binominal existe para asegurar a la derecha los cincuenta y un diputados que necesita para vetar la modificación o derogación de una ley orgánica constitucional”¹⁵. Como afirma Saavedra luego del pacto de 2005 que reformó en numerosos puntos la Constitución chilena, la reforma al binominal para resolver los problemas de crisis de representación pasó a convertirse, en opinión de muchos, en la *madre de todas las batallas*.

La madre de todas las batallas

El proyecto de reforma del sistema electoral presentado por el Ejecutivo en el año 2014¹⁶ busca pasar de un sistema mayoritario, -el sistema binominal-, a uno proporcional moderado. Para alcanzar este objetivo sus principales ejes son el redistritaje, el aumento de representantes en cada cámara y la cuota femenina. A partir de las modificaciones propuestas, se evalúan los posibles impactos sobre el sistema político chileno. Lo que se busca en la propuesta enviada por el Ejecutivo es mayor proporcionalidad, tender lo más fielmente al principio “una persona, un voto” y avanzar hacia una cuota de género.

En relación al redistritaje, la propuesta es pasar de 60 a 28 distritos. Es decir, tener distritos electorales más grandes -excepto los dos distritos del extremo norte y sur- que van de 3 a 8 escaños. En el Senado, cada región sería una circunscripción en sí misma, donde se elijan entre 2 y 7 senadores. Paralelamente, el proyecto plantea un aumento en el número de representantes en cada cámara, se pasaría de 38 a 50 senadores y de 120 a 155 diputados¹⁷.

14. NOHLEN, Dieter, “La reforma del sistema binominal desde una perspectiva comparada”, Rev. Cienc. Polít. (Santiago) v.26 n.1 Santiago, 2006, pág 3.

15. ATRIA, Fernando; *La Constitución tramposa*, Chile, LOM Ediciones, 2013, pág. 51.

16. El proyecto de reforma del sistema electoral fue enviado por el Ejecutivo a través del Mensaje Presidencial 976-362. Actualmente (noviembre de 2014) se está tratando la legislación del proyecto en la Cámara de Senadores tras haber sido aprobado el proyecto con algunos cambios en la Cámara de Diputados en el mes de agosto.

17. Cabe destacar que para que se haya podido proponer el aumento del número de diputados fue fundamental la aprobación en enero de 2014 de la eliminación del guarismo 120 de la Constitución que fijaba el número de diputados en 120 y que por lo tanto abrió la puerta a reformar el sistema electoral binominal. Se sustituyó el inciso primero del artículo 47 de la Constitución, y se estableció que “la Cámara estará constituida por miembros elegidos en votación directa por distritos

“La madre de todas las batallas”. Un análisis de la reforma del sistema binominal chileno a partir de la demanda por una nueva Constitución

La existencia de distritos electorales de mayor tamaño, como el aumento de cargos a cubrir por distrito y la posibilidad de que las coaliciones presenten hasta el doble de candidatos por distrito, tiene implicancias en los diseños de las campañas. Si se considera que en Chile rige un sistema de listas abiertas, uno de los temores es la sobre oferta electoral. El aumento de la cantidad de contendientes puede producir desinformación y confusión en el electorado, especialmente en las categorías de Diputados y Consejeros Regionales (CORE)¹⁸. Esto a su vez podría resultar en un aumento de votos nulos y blancos, e incluso desalentar a que los ciudadanos asistan a votar, en un sistema que es de voto voluntario con empadronamiento automático.

Con respecto a la relación “una persona, un voto” y a la sobre y sub-representación distrital, el Informe del Observatorio Político-Electoral (OBPE) de la Universidad Diego Portales hace una comparación del fenómeno *malapportionment* -diferencia entre el porcentaje de población que representa cada distrito y el porcentaje de escaños que se les asigna- con el sistema binominal y con la propuesta del gobierno de Bachelet que arroja los siguientes resultados:

Tabla 2 Sobre y sub-representación distrital

Distrito	Distritos de origen	Electores ^a	% población	Con 120	% Escaños con 120	Con 155	% Escaños con 155	Malapportionment con 120	Malapportionment con 155
1	1	168729	1,27	2	1,67	3	1,94	0,40	0,67
2	2	215864	1,62	2	1,67	3	1,94	0,05	0,32
3	3 y 4	412322	3,09	4	3,33	5	3,23	0,24	0,13
4	5 y 6	221707	1,66	4	3,33	5	3,23	1,67	1,56
5	7, 8 y 9	530337	3,98	6	5,00	7	4,52	1,02	0,54
6	10, 11 y 12	702701	5,27	6	5,00	8	5,16	-0,27	-0,11
7	13, 14 y 15	756928	5,68	6	5,00	8	5,16	-0,68	-0,52
8	16 y 20	903675	6,78	4	3,33	8	5,16	-3,45	-1,62
9	17, 18 y 19	811989	6,09	6	5,00	7	4,52	-1,09	-1,58
10	21, 22 y 25	846823	6,35	6	5,00	8	5,16	-1,35	-1,19
11	23 y 24	601907	4,52	4	3,33	6	3,87	-1,18	-0,65
12	26 y 29	774712	5,81	4	3,33	7	4,52	-2,48	-1,30
13	27 y 28	595575	4,47	4	3,33	5	3,23	-1,14	-1,24
14	30 y 31	653357	4,90	4	3,33	6	3,87	-1,57	-1,03
15	32 y 33	396938	2,98	4	3,33	5	3,23	0,35	0,25
16	34 y 35	298643	2,24	4	3,33	4	2,58	1,09	0,34
17	36, 37 y 38	526083	3,95	6	5,00	7	4,52	1,05	0,57
18	39 y 40	282398	2,12	4	3,33	4	2,58	1,21	0,46
19	41 y 42	436880	3,28	4	3,33	5	3,23	0,06	-0,05
20	43, 44 y 45	748782	5,62	6	5,00	8	5,16	-0,62	-0,46
21	46 y 47	460489	3,46	4	3,33	5	3,23	-0,12	-0,23

electorales”. En segundo lugar, la propuesta reforma el inciso segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Carta Fundamental, para establecer que “*las modificaciones que se hagan a la Ley Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios relacionadas con el número de diputados y senadores, los distritos y circunscripciones existentes y el sistema electoral, requerirán del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.*”

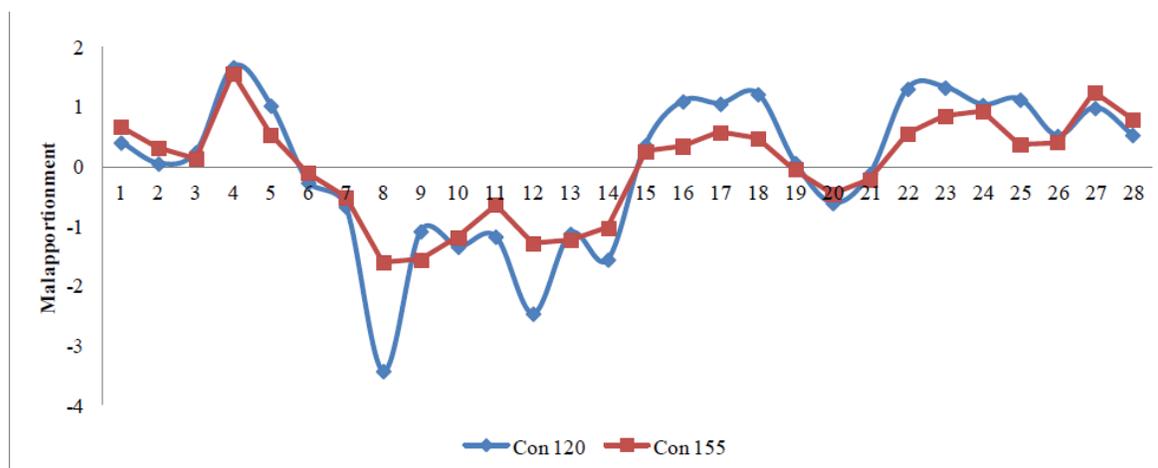
18. El Consejo Regional junto al Intendente componen los gobiernos regionales. Los Consejeros Regionales (CORE) fueron electos por primera vez en elecciones directas en las elecciones del 17 de noviembre de 2013.



22	48 y 49	270554	2,03	4	3,33	4	2,58	1,30	0,55
23	50, 51 y 52	489603	3,67	6	5,00	7	4,52	1,33	0,84
24	53 y 54	306595	2,30	4	3,33	5	3,23	1,03	0,93
25	55 y 56	294474	2,21	4	3,33	4	2,58	1,12	0,37
26	57 y 58	376025	2,82	4	3,33	5	3,23	0,51	0,40
27	59	91321	0,69	2	1,67	3	1,94	0,98	1,25
28	60	151855	1,14	2	1,67	3	1,94	0,53	0,80
		13327266	100	120	100	155	100		

Fuente: Informe OBPE Universidad Diego Portales (2014)

Gráfico1 Malapportionment con binominal (120 diputado)
y con propuesta de gobierno (155 diputados)



Fuente: Informe OBPE Universidad Diego Portales (2014)

Lo que se observa es que el *malapportionment* disminuye aunque sigue existiendo, sobre todo en algunas regiones donde de por sí anteriormente había una mayor brecha, como el distrito de Atacama. Según el informe, de los 28 distritos, 22 mejoran su situación en relación a este fenómeno

En lo que respecta a la cuota de género, el proyecto establece que los partidos políticos no podrán tener más de un 60% de candidatos del mismo sexo, sean hombres o mujeres. Es decir, esto se aplica a las candidaturas y no a la composición de las cámaras. También prevé un bono de 500 unidades de fomento (UF)¹⁹, que cada partido recibiría por cada mujer electa (no se aplica a candidatas que van por la reelección), para incentivar las candidaturas con posibilidades efectivas de acceder a cargos. Cabe destacar que en el sistema de listas abiertas chilena tanto las sanciones como los beneficios de los bonos son hacia el partido y no hacia los candidatos.

19. Unidad de Fomento (UF): unidad de cuenta reajutable por la inflación, creada bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva en 1967.

A modo de ejemplificación para tomar noción de los impactos concretos de los distintos aspectos señalados de la reforma, el informe del Observatorio Político-Electoral al que hicimos referencia, elabora una simulación de como quedaría compuesta la Cámara de Diputados si se aplicara la reforma en comparación a la composición actual bajo el sistema binominal. Para esto toma los resultados de la elección de diputados en 2013 y muestra la distribución actual de bancas por coalición y por partido comparándolos con los que se hubiera obtenido con los mismos resultados electorales bajo el proyecto propuesto por el Ejecutivo. El resultado se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 3 Composición de la Cámara de Diputados simulado con datos de diputados 2013

	Simulación		Composición actual de la Cámara		Diferencia % Diputados (b-d)
	Diputados (a)	% Diputados (b)	Diputados (c)	% Diputados (d)	
Nueva Mayoría	86	55,5	67	55,8	-0,3
PDC	29	18,7	21	17,5	
PPD	18	11,6	15	12,5	
PS	20	12,9	15	12,5	
PRSD	7	4,5	6	5,0	
PC	8	5,2	6	5,0	
Independientes NM	4	2,6	4	3,3	
Alianza	64	41,3	49	40,8	0,5
RN	25	16,1	19	15,8	
UDI	38	24,5	29	24,2	
Independientes Alianza	1	0,6	1	0,8	
Independientes y lista PRO	5	3,2	4	3,3	0,1
Total	155	100	120		

Fuente: Informe OBPE Universidad Diego Portales (2014)

Si bien en la simulación presentada no se observan cambios significativos en las correlaciones de fuerza -la Nueva Mayoría vería deprimido su desempeño electoral en un 0,3% y la Alianza lo mejoraría en 0,5%-, esto en parte se explica por las limitaciones que el ejercicio de comparación tiene en el caso de elecciones nacionales. Un factor a tener en cuenta en la composición de las Cámaras por partidos es que el sistema binominal obliga a presentar un máximo de dos candidatos por coalición. Por lo tanto, la simulación de resultados se ve limitada al hacerse bajo los resultados impuestos por esta regla del sistema vigente, que no contempla la competencia partidaria que se daría dentro de cada



coalición con un sistema de listas abiertas donde se disputen entre 3 y 8 escaños con la posibilidad de cada coalición de presentar hasta el doble de candidatos contemplando los suplentes. Por otro lado, no permite ver correctamente la correlación de fuerzas partidarias en todo el territorio.

Para suplir estas limitaciones, los autores proponen el mismo ejercicio pero tomando los resultados de las elecciones de concejales 2012²⁰, ya que en estas elecciones compiten todos los partidos y los electores tienen mayor oferta de candidatos mientras que en las de diputados los partidos no participan en todos los distritos. En esta simulación, los efectos de la reforma son más evidentes.

Tabla Composición de la Cámara de Diputados simulando con datos de concejales 2012

	Simulación		Composición actual de la Cámara		Diferencia % Diputados (b-d)
	Diputados (a)	% Diputados (b)	Diputados (c)	% Diputados (d)	
Nueva mayoría	96	61,9	67	55,8	6,1
PDC	36	23,2	21	17,5	
PPD	20	12,9	15	12,5	
PS	25	16,1	15	12,5	
PRSD	6	3,9	6	5,0	
PC	9	5,8	6	5,0	
Independientes NM	-	-	4	3,3	
Alianza	56	36,1	49	40,8	-4,7
RN	27	17,4	19	15,8	
UDI	29	18,7	29	24,2	
Independientes			1		
Alianza	-	-		0,8	
Otros	3	1,9	4	3,3	
Total	155	100	120		

Fuente: Informe OBPE Universidad Diego Portales (2014)

Según este esquema, la Nueva Mayoría obtendría 6,1 puntos porcentuales más, mientras la Alianza retrocedería 4,7 puntos porcentuales, quedando tres escaños para otros partidos o independientes.

20. En las elecciones de concejales del año 2012, la Nueva Mayoría obtuvo el 49,32% de los votos y la Alianza el 32,87% mientras que en las elecciones de diputados del año 2013 la Nueva Mayoría alcanzó el 45,44% y la Alianza el 36,23%.

Además del impacto que podría tener en el desempeño electoral de las distintas fuerzas, hay otros factores que generan hoy en día debate en torno al proyecto de reforma del sistema binominal.

El tema de principal controversia es aquel referido a los costos que la modificación del sistema electoral acarrearía tanto en relación a la dieta como al financiamiento de las campañas. Claramente los cambios que se introducirían aumentarían los costos generales: por el aumento del número de representantes en ambas cámaras, por la dieta de los mismos, por el aumento de los costos en el diseño de las campañas con un mayor número de candidatos en un sistema de listas abiertas y por los gastos propios del operativo electoral del Estado, entre otros.

Tampoco hay acuerdo en relación a la medida de incentivo a la elección de candidatas mujeres a través de la retribución de 500UF. Hay posiciones encontradas sobre el carácter de esta medida, sobre si es justa o no y si en verdad tendría tanto esto como la cuota femenina impactos reales sobre el sistema. De la misma forma que no hay acuerdo sobre si corresponde o no el pago del incentivo, hay opiniones encontradas sobre si el mismo debería ser 100% al partido o una parte al partido y otra a la candidata.

No obstante estas preocupaciones, la cuestión de fondo es otra. El temor en relación a la implementación de un sistema proporcional moderado es el efecto que puede tener en las coaliciones, ya que las mismas pueden volverse más flexibles e incluso algunos partidos podrían disputar por fuera de las mismas. El sistema binominal hace altamente dificultoso disputar en la arena electoral por fuera de las coaliciones. El nuevo sistema eliminaría ese efecto, por lo que restaría ver cómo juegan los actores bajo las nuevas reglas. Por otro lado debe destacarse que el que las coaliciones se vuelvan más flexibles no redundaría necesariamente en mayor fragmentación del sistema de partidos, que de por sí tiene un nivel de fragmentación significativo que ha sabido canalizar a través del sistema de coaliciones.

A su vez, es menester destacar que el proyecto que está en discusión fue centro de marcadas críticas debido a que se considera que las reformas moderadas que introduce desaprovechan la posibilidad histórica que está atravesando Chile de introducir reformas sustantivas en materia de reforma electoral. Uno de los principales exponentes de esta crítica, David Altman, sostiene una postura pesimista, caracterizando como:

(...) una propuesta *antojadiza* (no se esgrimen razones de peso que justifiquen los cambios, algunos de los cuales no se sostienen de forma evidente), *inercial* (replica lo que se tuvo por el mero hecho de haberlo tenido), *conservadora* (ya que no toma en consideración cómo gran parte del electorado chileno contemporáneo está estructurando su identidad política), y *clasista* (ya que se aventaja a los distritos ricos a costa de los pobres)²¹.

Por lo tanto, para el autor el proyecto de un sistema proporcional moderado no modifica necesariamente el esquema institucional vigente.

21. ALTMAN, David, “Mensaje Presidencial 076-362 sobre la Reforma Electoral: Algunas anotaciones breves sobre externalidades poco discutidas”. En https://www.academia.edu/6958301/Mensaje_Presidencial_076-62_sobre_la_Reforma_Electoral_Algunas_anotaciones_breves_sobre_externalidades_poco_discutidas, 2014, pág. 1.



A modo de cierre de este apartado, esbozamos el posicionamiento de los actores partidarios en relación al proyecto de reforma.

Dentro de la Nueva Mayoría hay un apoyo generalizado al proyecto del gobierno. La principal divergencia la ha planteado la DC, la cual se opone a la posibilidad de que existan subpactos entre partidos.

Dentro de la Alianza, la UDI -partido actualmente más sobre-representado por el sistema binominal- está claramente en contra de la modificación, aludiendo que estimularía un multipartidismo polarizado, destacando los grandes costos que acarrearía y proponiendo en contraparte un sistema uninominal de 120 distritos. La RN, preferiría un sistema más proporcional aunque no acuerda con una Cámara de diputados de 155 miembros. También proponen que los distritos repartan hasta 6 escaños. Por su parte, el movimiento de centro-derecha liberal, Amplitud, apunta a la necesidad de revisar el redistritaje para corregir la sobre-representación en las zonas extremas.

Reflexiones finales

El escenario preelectoral del año 2013 puso en agenda la demanda de amplios sectores por una reforma institucional. Esto se vio expresado en la incorporación de la misma en las agendas de campaña, en los altos niveles de abstención en las urnas y, fundamentalmente, en la calle como principal escenario de contienda política.

Luego de ser electa presidenta, Michelle Bachelet presentó un proyecto de reforma electoral, cuya meta es el cambio del sistema electoral binominal por uno de tipo proporcional, que abarca la redefinición de las circunscripciones, amplía el número de diputados y senadores e incorpora el cupo femenino.

El debate por el sistema binominal y, más ampliamente, por la modificación del sistema electoral, viene de larga data en Chile. Si bien han sido presentadas numerosas reformas, mayormente provenientes de partidos que conformaban la Concertación, -hoy Nueva Mayoría-, es recién a partir de 2011 que la propuesta es acompañada por algunos partidos de la Alianza, principalmente RN, que había sido desfavorecido en los últimos años por los efectos del vigente sistema. Por su parte, la UDI, se presenta como su principal beneficiaria, y por lo tanto la mayor opositora a la reforma.

Los tecnicismos comprendidos en el debate no deben hacernos perder de vista la discusión de fondo. Esta comprende una reforma sustantiva de las instituciones electorales en vistas a un objetivo de ampliación de la democracia, enmarcada en un proceso de transición de tipo gradualista que, para algunos actores sociales y políticos, aún no está cerrado. Sólo a partir de comprender éste punto se entiende la importancia histórica del momento que está viviendo Chile. La relevancia de la propuesta del Ejecutivo de reforma del sistema electoral radica en la influencia que pueda ejercer para combatir y poner fin a un sistema donde las minorías tienen capacidad de veto y avanzar, finalmente, hacia una reforma sustantiva de la Constitución Nacional.

El pasaje a un sistema proporcional moderado pone en duda si realmente habrá un cambio paradigmático de sistema electoral o, si lo medido de la propuesta, dejará abierta la puerta para que las élites chilenas reproduzcan prácticas previas escondidas bajo un velo normativo de mayor representación.

Ante el escenario actual se abren las siguientes preguntas: ¿la reforma del sistema binominal constituye una reforma sustantiva? La misma, ¿permitirá avanzar hacia una reforma constitucional? y finalmente, en caso de que ésta se presente, ¿significará realmente una ruptura con la Constitución de 1980?, ¿logrará constituirse como Nueva Constitución o se sumará a las ya numerosas reformas realizadas?

Pese a los interrogantes planteados, el escenario actual insta el desafío de afrontar la posibilidad de comenzar una nueva etapa plenamente democrática, donde se abran las puertas al pueblo chileno para que se dé una Nueva Constitución que de forma legítima lo represente.

Bibliografía

ALTMAN, David, “Mensaje Presidencial 076-362 sobre la Reforma Electoral: Algunas anotaciones breves sobre externalidades poco discutidas”. En

https://www.academia.edu/6958301/Mensaje_Presidencial_076-62_sobre_la_Reforma_Electoral_Algunas_anotaciones_breves_sobre_externalidades_poco_discutidas, 2014.

AGUILAR VILLANUEVA, Luis *Estudio introductorio. Problemas públicos y agenda de gobierno*. México, Ed Porrúa, 1993

ATRIA, Fernando; *La Constitución tramposa*, Chile, LOM Ediciones, 2013.

ATRIA, Fernando y DELGADO, Constanza “El plebiscito por una nueva Constitución y su interpretación antidemocrática”, *Diario El Mostrador*, 13 diciembre de 2013.

FUENTES SAAVEDRA, Claudio, *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2012.

GARRETÓN, Manuel Antonio “Plebiscito para una Asamblea Constituyente”, en *Le Monde Diplomatique*, N° 150, año XIV, abril de 2014.

MORALES QUIROGA, Mauricio, et al. “Reforma al sistema electoral binominal. Análisis, simulaciones y actores”. Documento de trabajo ICSO - N°1/2014, Observatorio Político Electoral (OBPE), Chile, Universidad Diego Portales, mayo de 2014.

NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F, (1994)

NOHLEN, Dieter, “La reforma del sistema binominal desde una perspectiva comparada”, *Rev. Cienc. Polít. (Santiago)* v.26 n.1 Santiago, 2006.

Recibido 25/09/14 -- Aceptado 22/11/14